



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2017, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar secciones bilingües desde el curso escolar 2017/2018. (2017061667)

Primero. Por Orden de 20 de abril de 2017 (DOE núm. 83, de 3 de mayo), se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas.

Segundo. Mediante Resolución de 22 de junio de 2017, (DOE n.º 124, de 29 de junio), el Secretario General de Educación resuelve hacer pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma autorizados a implantar secciones bilingües, así como los cambios de modalidad. El Colegio Concertado "Santo Tomás de Aquino" de Montijo no aparece en relación de centros autorizados, ni en la relación de centros no autorizados.

Tercero. Con fecha 28 de junio de 2017, se emite Informe por parte del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Badajoz al que se adjunta la documentación presentada por el Colegio "Santo Tomás de Aquino" de Montijo con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura 19/05/2017.

Cuarto. Visto el informe favorable del Servicio de Inspección de Educación y habiendo comprobado que la solicitud fue presentada en tiempo y forma por el interesado procede autorizar la implantación de la Sección Bilingüe en lengua inglesa para la etapa de Primaria a partir del curso 2017/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

Segundo. El artículo 28.1 de la Orden de 20 de abril de 2017, establece que las solicitudes para iniciar un programa de Sección Bilingüe, junto con la preceptiva documentación, "se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente antes del 20 de mayo del curso escolar anterior al de la implantación del programa".

Tercero. En su artículo 29 dispone que "las Delegaciones Provinciales de Educación, a través de sus Servicios de Inspección de Educación, analizarán la documentación que acompañe a las solicitudes de los centros de su ámbito territorial, al objeto de emitir informe, favorable o desfavorable, sobre la implantación del programa de Sección Bilingüe. Dicho informe, junto con la solicitud del centro educativo y el resto de la documentación requerida, deberá ser



remitido a la Secretaría General de Educación antes del 10 de junio anterior a la fecha de la eventual implantación del programa”.

Si bien tanto la solicitud del centro, como el resto de documentación y el Informe de Inspección fueron recibidos en la Secretaría General de Educación con posterioridad a la fecha de la Resolución correspondiente al curso escolar 2017/2018, una vez revisado el expediente queda acreditado que el Colegio “Santo Tomás de Aquino” presentó su solicitud en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 19 de mayo de 2017, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 20 de abril de 2017.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO :

Único. Revocar parcialmente la Resolución de 22 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma autorizados a implantar secciones bilingües desde el curso escolar 2017/2018, modificándola en el sentido de autorizar al Colegio Concertado “Santo Tomás de Aquino” de Montijo la implantación de la Sección Bilingüe en lengua inglesa para la etapa de Primaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 12 de julio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •